



EN ESTA EDICIÓN:
PREGUNTAS FRECUENTES REPADI

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

04 PREGUNTAS FRECUENTES REPADI



03 BOLETÍN PROCEDIMIENTO OPERATIVO FEBRERO 2025
(BOLETÍN ANAM NO. 02/2025)

05 RECOMENDACIONES PARA LA PRÓRROGA DE
PERMISOS PREVIOS EMITIDOS POR LA SENER

07 ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA
APLICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE
MAIZ GENETICAMENTE MODIFICADO

09 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITES ANTE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE DE
SEMARNAT DURANTE LA CONTINGENCIA VUCEM-HOJA
INFORMATIVA 3

Boletín Procedimiento Operativo Febrero 2025 (Boletín ANAM No. 02/2025)

Hacemos de su conocimiento que la ANAM, ha dado a conocer el Boletín Técnico Informativo No. 02/2025, mediante el cual da a conocer las tareas que el personal de las Aduanas del país y los usuarios de comercio exterior deben realizar cuando los sistemas a través de los cuales se llevan a cabo las operaciones de comercio exterior, no se encuentren disponibles.

Para lo cual, comunica que la ANAM, ha publicado en la liga: <https://anam.gob.mx/procedimientos-en-contingencia-vucem-en-aduanas/> el "PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN LAS ADUANAS POR CONTINGENCIA DE LA VUCEM".

Dicho procedimiento deberá ser atendido a cabalidad tanto por los usuarios, como por el personal de las Aduanas del territorio nacional, ya que tiene como objetivo establecer y documentar los procedimientos operativos que deberán implementarse durante el escenario de contingencia en comento.

La información registrada en el presente boletín estará vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones para la operación en contingencia.

Fuente:

CAAAREM G-0037/2025

ANAM B. Informativo No. 02/2025

Preguntas frecuentes REPADI

Hacemos de su conocimiento que la ANAM, hizo de nuestro conocimiento la relación de preguntas frecuentes sobre la aplicación del REPADI. Les compartimos las siguientes preguntas, mismas que hemos recabado en los diferentes foros en los que hemos participado:

¿Cuál será el documento que se presentará para efecto de la modulación de los pedimentos? La contingencia está establecida para ventanilla, NO para el sistema MATCE, por lo que la modulación podrá realizarse ya sea presentando el DODA o el pedimento respectivo.

¿Cuál es el límite de un archivo ZIP que se transmita a REPADI? 20 megas.

¿En dónde voy a declarar el folio master de transmisión a REPADI? La recomendación es que se señale en el campo correspondiente a observaciones del pedimento o del Aviso consolidado, dado que actualmente no existe un campo específico para declarar dicho folio en el pedimento.

Adicional a los documentos que se anexan al pedimento en términos del art. 36-A de la Ley Aduanera, ¿qué documentos más debo digitalizar en REPADI? La recomendación de la autoridad es que se digitalice tanto el pedimento como el DODA correspondientes.

En el caso de pedimentos consolidados, ¿puedo enviar la información de todas las remesas en una sola guía? La recomendación de la autoridad es que se genere un folio master por cada remesa, ya que cada remesa lleva sus Anexos.

En el caso de un pedimento pagado antes de la entrada de la contingencia y que se pretenda modular en el periodo de contingencia, ¿tengo algo que hacer para su modulación? La autoridad ha sugerido que para estos casos se digitalicen los anexos del pedimento en el REPADI, para que la autoridad los pueda visualizar dentro del aplicativo del REPADI.

Dudas o sugerencias al correo: contingencias@anam.gob.mx de la ANAM.

Fuente: CAAAREM G-0050/2025

Recomendaciones para la Prórroga de Permisos Previos emitidos por la SENER

Con el objetivo de facilitar a nuestros agremiados la gestión de trámites ante la Secretaría de Energía (SENER) y evitar obstáculos en aquellas operaciones que utilicen un permiso previo de importación/exportación próximo a vencer, el cual aún posee un volumen autorizado considerable, les reiteramos la siguiente información relacionada con la prórroga de dicho documento:

Generalidades:

El Acuerdo de Regulación de la SENER prevé la posibilidad de prorrogar los permisos previos para la importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos, siempre y cuando (arts. 50 al 54):

- Se presente la solicitud de prórroga ante la VUCEM (Apoyándose en la Hoja informativa No. 21 del 06/12/2017-solicitud de prórroga con cuando menos, 12 días hábiles de anticipación a que concluya la vigencia del mismo.
- Acreditar que se cumplieron las condiciones establecidas en la solicitud del Permiso que se desea prorrogar (aspectos relacionados con proveedores, clientes, uso y destino de las mercancías, etc.)
- Para permisos con una vigencia mayor a 5 años, el solicitante debe demostrar la vigencia y necesidad de la prórroga en beneficio del interés social y económico del Estado mexicano.
- Si existen cambios en las condiciones o circunstancias bajo las que se otorgó el permiso, el solicitante debe justificar dichos cambios.

Extensión de plazos:

El permiso previo podrá prorrogarse conforme a los siguientes plazos, dependiendo de la vigencia con la que fue otorgado (art. 52):

- El otorgado por un año, podrá prorrogarse hasta por dos ocasiones más con la misma vigencia.
- Por 5 años, podrá prorrogarse por una sola ocasión por la misma vigencia.
- Por más de 5 años para exportación, podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por la mitad de la vigencia original.
- Por 20 años para exportación, podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por la mitad de la vigencia original.
- El otorgado por 60 días NO podrá ser prorrogado.

Consideraciones:

- Como se indica en el art. 50-I del Acuerdo, si no se presenta la solicitud durante el periodo que se indica, se entenderá que el interesado renuncia a solicitar la prórroga, por lo tanto, el permiso habrá quedado vencido (art. 55-I) y sin la posibilidad de utilizarlo (aún y cuando quede volumen autorizado sin utilizar), en ese caso se deberá ingresar cuanto antes una nueva solicitud de permiso previo. Por lo anterior, recomendamos a nuestros agremiados recordar a sus clientes que monitoreen constantemente la vigencia de sus permisos, para que puedan presentar la solicitud de prórroga a tiempo, especialmente teniendo en consideración el próximo periodo de mantenimiento de la VUCEM que se llevará a cabo del 08 al 15 de febrero de 2025.
- Únicamente se podrá extender la vigencia de los permisos previos y no así el volumen autorizado.
- En caso de ser rechazada la prórroga del permiso solicitado, no será obstáculo para que el interesado pueda presentar una nueva solicitud de permiso previo.

Fuente:**CAAAREM G-0039/2025**

Acuerdo por el que se deja sin efectos la aplicación de diversas disposiciones sobre maíz genéticamente modificado

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 2025, en su edición vespertina, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, mismo que detallamos a continuación:

Disposiciones del Acuerdo:

Se deja sin efectos la aplicación de los artículos Sexto, fracción II, Séptimo y Octavo del "DECRETO por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado", conforme a lo siguiente:

Artículo Sexto

Las autoridades en materia de bioseguridad, en el ámbito de su competencia, con el propósito de contribuir a la seguridad y soberanía alimentarias y como medida especial de protección al maíz nativo, la milpa, la riqueza biocultural, las comunidades campesinas, el patrimonio gastronómico y la salud humana, de conformidad con la normativa aplicable:

- Fracción II. Revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones para el uso de grano de maíz genéticamente modificado para alimentación humana.

Artículo Séptimo

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para la sustitución gradual del maíz genéticamente modificado destinado a alimentación animal y de uso industrial para alimentación humana.

En tanto se logra esta sustitución, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá otorgar autorizaciones para el uso de maíz genéticamente modificado en estos sectores, siendo responsabilidad de quien lo utilice en México que no tenga el destino previsto en la fracción III del artículo segundo de este ordenamiento.

Artículo Octavo

- La implementación de alternativas para la sustitución gradual del maíz genéticamente modificado en el país deberá realizarse con base en criterios de suficiencia en el abasto, en congruencia con las políticas de autosuficiencia alimentaria del país y conforme a principios científicos, normas y directrices internacionales relevantes.
- Para ello, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios integrará un protocolo de investigación conjunta, en coordinación con instancias equivalentes de otros países, para evaluar el consumo de maíz genéticamente modificado y sus posibles efectos en la salud.

Fuente:

CAAAREM G-0043/2025

Presentación de solicitudes y tramites ante la Dirección General de Vida Silvestre de SEMARNAT durante la contingencia VUCEM-Hoja Informativa 3

En relación con el Atento Aviso No. 2 del 24 de enero del presente año, en el cual se hace del conocimiento la contingencia de la VUCEM a partir de las 12:00 horas del día 8/02/2025 y hasta las 12:00 horas del día 15/02/2025 (hora centro de México), se informa que durante el periodo en que serán suspendidos los servicios y la generación de trámites a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), los trámites que tiene a su cargo la Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS), SEMARNAT, deberán presentarse conforme a lo siguiente:

Se deberán presentar a través de la oficina del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta unidad administrativa, la cual se encuentra ubicada en el domicilio Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Acceso por calle Lago Xochimilco) Tel: 55 5628 0600.

Respecto a los trámites indicados a continuación, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-08-009 - Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la Vida Silvestre.

Autorización, Permiso o Certificado de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre en sus modalidades:

1. Autorización de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre.
2. Permiso o Certificado de Importación, Diversas Importaciones, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre.

Los citados requisitos se podrán verificar en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-permiso-o-certificado-de-importacion-exportacion-o-reexportacion-de-ejemplares-partes-y-derivados-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT426>

Así mismo, la autoridad señala que en el caso de trámites presentados durante el periodo de mantenimiento de la VUCEM, no se suspenden los plazos, por lo que estos se continuarán contabilizando de manera normal.

Cualquier duda o comentario, agradeceremos realizarlo a través del correo de la oficina de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT:
contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx

Fuente:

CAAAREM G-0044/2025

Monto disponible del cupo de vehículos ligeros nuevos de exportación hacia la República Argentina

Hacemos de su conocimiento que la SE, a través del portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior), da a conocer el oficio citado al rubro referente al "Monto disponible del cupo vehículos ligeros nuevos de exportación hacia la República Argentina", mismo que detallamos a continuación:

Antecedentes

- El 25 de abril de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Argentina y México del ACE 55.
- Las empresas que no vayan a hacer uso de su asignación podrán hacer la devolución del monto del cupo asignado que no ejercerán a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que sea reasignado.
- Respecto a las devoluciones y las fechas para recibir nuevas solicitudes de los interesados, en caso de disponer de cupos devueltos, recuperados y/o no asignados, la SE los dará a conocer en la dirección electrónica www.snice.gob.mx.
- Mediante oficio 415.2025.004 de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, se comunicó que el monto devuelto fue de \$45,626,262.00.

Resolución

Por lo anterior, la DGFCCE tiene a bien resolver lo siguiente:

- El cupo disponible para ser distribuido entre las empresas que así lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo es de \$475,828,410.00 dólares (segundo transitorio).
- Las personas morales interesadas en participar en la redistribución de los cupos disponibles deberán presentar su solicitud de asignación directa a través de la VUCEM, en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx. La solicitud podrá realizarse a partir del 04 de febrero, y el cupo vence el 18 de marzo de 2025 (cuarto transitorio).

Fuente:

CAAAREM G-0040/2025

Se limitan las restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedente de algunos de los condados de Oregon, Kansas y restringue las mismas de los Estados y Condados de Arizona, California, Washington y Minnesota en los EUA, como se indica



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD, INGRESOS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **0307-2025**

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, el APHIS/USA, remitió información técnica referente al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los Estados Unidos de América; por lo cual se determinaron las siguientes medidas:

Se determinó **limitar** las restricciones de importaciones a las aves y mercancías avícolas procedentes de los siguientes **condados**:

Oregon: **Clackamas** del 25 de septiembre de 2024 al 04 de enero de 2025
Kansas: **Doniphan y Rooks**

Asimismo, se determinó **restringir** las importaciones de las aves y mercancías avícolas procedentes de los siguientes **estados y condados**:

- Arizona
- California
- Washington
- Minnesota: **Wadena**

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890